



Resolución de Consejo Directivo N° -2016-OEFA/CD

Lima,

VISTOS: El Informe N° XX-2016-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° XX-2016-OEFA/DS, emitido por la Dirección de Supervisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, según lo establecido en el Literal b) del Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, la función de supervisión directa del OEFA comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados;

Que, los Literales a) y b) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la citada Ley, señalan que el OEFA ejerce las siguientes funciones: (i) la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de cumplimiento obligatorio para dichas entidades en los tres niveles de gobierno; y, (ii) la función de supervisión de EFA que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de dichas entidades de ámbito nacional, regional o local;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29968 - Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) atribuye al OEFA la competencia para fiscalizar y sancionar a las consultoras ambientales que formen parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Regimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de

fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 9° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia, en el cual se regulan los supuestos en que corresponde calificar un hallazgo como de menor trascendencia y las reglas aplicables para su oportuna subsanación;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, con el objeto de regular el ejercicio de la función de supervisión a EFA de ámbito nacional, regional o local, a fin de asegurar que estas entidades ejerzan sus funciones de fiscalización ambiental de manera oportuna, eficiente y eficaz;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA, con el objeto de regular el ejercicio de la función de supervisión directa, orientada a prevenir daños ambientales y promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de obligaciones ambientales con la finalidad de garantizar una adecuada protección ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD se aprobó el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, en virtud de la potestad del Consejo Directivo de dictar directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental;

Que, a través de los documentos de vistos se sustenta la aprobación de un Reglamento de Supervisión Ambiental que tiene por objeto regular la función de supervisión ambiental, aplicable: (i) al OEFA, para el ejercicio de sus funciones de supervisión directa y supervisión a EFA; y, (ii) supletoriamente a las EFA para el ejercicio de sus funciones de supervisión ambiental; con la finalidad de simplificar el procedimiento de supervisión, dotarlo de mayor celeridad y eficiencia; así como, uniformizar los criterios en el desarrollo de las actividades de supervisión ambiental para el logro de los objetivos comunes enmarcados en el SINEFA;

Que, mediante las Resoluciones de Consejo Directivo números 027 y 032-2016-OEFA/CD del 7 y 30 de diciembre de 2016, se dispuso la publicación del proyecto del Reglamento de Supervisión Ambiental, en el Portal Institucional de la Entidad con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un período de diez (10) días hábiles contado a partir de la publicación de las citadas resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, luego de la absolución y análisis de los aportes recibidos durante el período de publicación de la propuesta normativa, mediante el Acuerdo N° XX-2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° XX -2017 del XX de enero de 2017, el Consejo Directivo del OEFA acordó: (i) aprobar el Reglamento de Supervisión Ambiental; y, (ii) derogar el Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental; el Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia; y, el Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental; razón por la cual, resulta necesario formalizar este acuerdo mediante



Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Supervisión; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Supervisión Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual consta de tres (3) Títulos, seis (6) Capítulos, veintiún (21) artículos, siete (7) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y cinco (5) anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la norma aprobada en el Artículo 1° en el diario oficial *El Peruano* y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) de la Exposición de Motivos de la presente Resolución, así como de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la Entidad durante el período de publicación del proyecto normativo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogar el Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA/CD; el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD; el Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD; y, el Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

